



Las empresas internacionales en línea no están obligadas a informar sobre su situación económica

El Reglamento (UE) 2019/1150 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo al fomento de la equidad y la transparencia entre los usuarios empresariales de servicios de intermediación en línea y, en particular, sus artículos 15 y 16, deben interpretarse en el sentido de que **no justifican la adopción de una normativa nacional que imponga a los prestadores de servicios de intermediación en línea y a los motores de búsqueda en línea la obligación de presentar periódicamente un informe que contenga información sobre su situación económica** y que prevea la imposición de sanciones en caso de incumplimiento de dicha obligación.

En la medida en que tal normativa no esté comprendida en su ámbito de aplicación, [dicho Reglamento](#) no se opone a dicha normativa. En Italia, los proveedores de servicios de intermediación y de motores de búsqueda en línea, como Airbnb, Google, Amazon y Vacation Rentals, están sujetos a determinadas obligaciones: deben inscribirse en un registro, comunicar periódicamente una serie de informaciones a una autoridad administrativa y pagar una contribución económica. Se prevé la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento de dichas obligaciones.

A excepción de Expedia, que tiene su sede en Estados Unidos y se limita a cuestionar la obligación de aportar información, los mencionados proveedores de servic ...